

DECISIÓN 02/2.018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA UNA TERCERA ADVERTENCIA AL PRESTADOR CANAL 43 POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN INFORMATIVOS DE DURACIÓN INFERIOR A 30 MINUTOS.

REF. EXAC-2014-088


1. Con fecha 9 de febrero de 2016, este Consejo detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la inserción de publicidad en informativos de duración inferior a 30' (minutos) en el prestador Canal 43 (TDT Estepona, Manilva, Casares y Benahavís, S.L.). Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía advirtió al prestador a través de la Decisión 8/2016, de 17 de febrero de 2016, de que las mencionadas emisiones contravenían lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que advierte de que los mensajes publicitarios en televisión deben respetar la integridad del programa en el que se insertan y de las unidades que los conforman, especificando que *La transmisión de películas para la televisión (con exclusión de las series, los seriales y los documentales) largometrajes y programas televisivos informativos podrá ser interrumpida una vez por cada periodo previsto de 30 minutos. (...).*

Con anterioridad a dicha Decisión, y por idéntico motivo, este órgano ya había advertido al prestador, mediante la Decisión 70/2014, de 5 de noviembre de 2014.

2. No obstante lo anterior, este Consejo ha vuelto a comprobar que Canal 43 ha continuado insertando publicidad en informativos de duración menor de 30 minutos, como se aprecia en la siguiente tabla que contiene los datos de las inserciones detectadas en noviembre de 2017, esto es, en fecha muy posterior a la remisión de la Decisión 8/2016:

Hora inicio	Hora fin	Duración
17/11/2017 21:47:47	17/11/2017 21:51:11	00:03:24
17/11/2017 17:19:55	17/11/2017 17:21:16	00:01:21
17/11/2017 14:47:07	17/11/2017 14:48:29	00:01:22
17/11/2017 9:59:49	17/11/2017 10:01:13	00:01:24
17/11/2017 0:49:29	17/11/2017 0:52:53	00:03:24
16/11/2017 21:53:59	16/11/2017 21:57:23	00:03:24
16/11/2017 17:23:44	16/11/2017 17:27:08	00:03:24
16/11/2017 14:51:55	16/11/2017 14:53:47	00:01:52
14/06/2017 21:46:53	14/06/2017 21:51:11	00:04:18
14/06/2017 17:44:46	14/06/2017 17:48:34	00:03:48
14/06/2017 14:46:04	14/06/2017 14:49:52	00:03:48
11/05/2017 10:22:09	11/05/2017 10:23:10	00:01:01
11/05/2017 8:44:28	11/05/2017 8:45:29	00:01:01



Código:	ZZW2D915Y72LRRyHmIyJfVJsIyh02j	Fecha	19/01/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO	Página	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

3. El artículo 14.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que advierte de que los mensajes publicitarios en televisión deben respetar la integridad del programa en el que se inserta y de las unidades que lo conforman, especifica que *La transmisión de películas para la televisión (con exclusión de las series, los seriales y los documentales), largometrajes y programas informativos televisivos podrá ser interrumpida una vez por cada periodo previsto de treinta minutos.*

Los hechos descritos constituyen un incumplimiento de lo estipulado por la LGCA, ya que, al tratarse de informativos de menos de 30' de duración, no pueden interrumpirse para emitir mensajes publicitarios.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 16 de enero de 2.018, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión de 17 de enero de 2.018, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Reiterar a la entidad TDT Estepona, Manilva, Casares y Benahavís, S.L. (Canal 43) la advertencia de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.4 de la LGCA, la transmisión de programas informativos televisivos no podrá ser interrumpida por mensajes publicitarios si su duración es inferior a treinta minutos.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la entidad TDT Estepona, Manilva, Casares y Benahavís, S.L. (Canal 43).

En Sevilla, a 17 de enero de 2.018.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.



Código:	ZZW2D915Y72LRRyHmIyJfVJsiyh02j	Fecha	19/01/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

